



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-14716671-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP - Convenio con la Municipalidad de Presidente Perón - UDI.

---

**VISTO** el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, las Resoluciones N° 390/09, RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP y el expediente N° EX-2021-14716671-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Presidente Perón, a cargo de La Casa del Niño "Hogar de la Madre Trabajadora", en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los recursos necesarios;

Que en virtud de la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;

Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de

los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;

Que por RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa;

Que por Resolución N° RESO-2019-1358-GDEBA-MDCGP de fecha 27 de noviembre de 2020 se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" -UDI- a partir del 1° de octubre de 2020, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), Casa del Niño (CN) en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00);

Que por Resolución N° RESO-2021-1515-GDEBA-MDCGP de fecha 5 de agosto de 2021 se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" -UDI- a partir del 1° de mayo de 2021, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, conforme cláusula decimoprimeras;

Que el Ministerio subvencionará en forma mensual la atención gratuita de ciento cincuenta (150) niños/as de seis a catorce (6 a 14) años de edad, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil";

Que se agrega documentación correspondiente al Municipio, Diploma de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que habilita al señor intendente a ejercer su cargo en el distrito de Presidente Perón, copia del D.N.I., se detallan datos de la cuenta bancaria, y nota de solicitud;

Que en números de orden 9 y 11 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, respectivamente, solicitan la aprobación de los presentes convenios;

Que en números de orden 13 y 15 toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 19 la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gasto correspondiente al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 26 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 30 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, y las Resoluciones N° 390/09, RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Presidente Perón, a cargo de La Casa del Niño “Hogar de la Madre Trabajadora”, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1º de enero de 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, los que como Anexo (IF-2021-14776213-GDEBA-SSPSMDCGP) a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del municipio referido o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos siete millones trescientos noventa y dos mil (\$7.392.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios. Pasar a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.

